



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

**COMISIÓN PERMANENTE DE
PRESUPUESTO, PATRIMONIO
ESTATAL Y MUNICIPAL. DIPUTADOS:**
ANTONIO HOMÁ SERRANO, RAÚL
PAZ ALONZO, JOSÚE DAVID
CAMARGO GAMBOA, JESÚS ADRIÁN
QUINTAL IC, MARÍA DEL ROSARIO
DÍAZ GÓNGORA, CELIA MARÍA RIVAS
RODRÍGUEZ Y JOSÉ ELÍAS LIXA
ABIMERHI. -----

H. CONGRESO DEL ESTADO:

En sesión ordinaria de pleno celebrada en fecha 28 de noviembre de 2017, se turnó a la Comisión Permanente de Presupuesto, Patrimonio Estatal y Municipal, para efectos de estudio, análisis y dictamen correspondiente, una iniciativa para modificar la Ley de Ingresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2017, suscrita por los ciudadanos Rolando Rodrigo Zapata Bello y Roberto Antonio Rodríguez Asaf, Gobernador Constitucional y Secretario de General de Gobierno, ambos del Estado de Yucatán.

Los diputados integrantes de esta Comisión Permanente, nos avocamos a realizar el respectivo estudio y análisis a la iniciativa antes mencionada, considerando los siguientes,

ANTECEDENTES:

PRIMERO. En fecha 25 de noviembre del año en curso se presentó ante esta Soberanía la iniciativa para modificar la Ley de Ingresos del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2017, suscrita por los ciudadanos Rolando Rodrigo Zapata Bello y Roberto Antonio Rodríguez Asaf, Gobernador Constitucional y Secretario de General de Gobierno, ambos del Estado de Yucatán.



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

SEGUNDO. Los que suscribieron la iniciativa en estudio, en la parte conducente de su exposición de motivos, manifestaron lo siguiente:

“ ...

En ese sentido, se desprende que en la vigente Ley de Ingresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2017, se le autorizó al ejecutivo del estado ejercer un monto de endeudamiento hasta por la cantidad de \$580,000,000.00; así como para afectar como garantía de pago las participaciones que en ingresos federales corresponden al estado de Yucatán, del Fondo General de Participaciones a que hace referencia el artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal.

Al respecto, el ejecutivo del estado ha decidido precisar y ratificar que, la autorización del Congreso del Estado antes señalada consideraba y considera que el monto de endeudamiento, podrá ser destinado a inversiones publico productivas detalladas en los Anexos 17 y 20 del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017, incluyendo las inversiones públicas productiva asociadas al Centro Internacional de Congresos en la localidad y Municipio de Mérida, del estado de Yucatán.

...”

TERCERO. Como se ha mencionado en fecha 28 de noviembre del presente año, en sesión ordinaria de pleno fue turnada a esta Comisión Permanente de Presupuesto, Patrimonio Estatal y Municipal, la iniciativa que nos ocupa; siendo que en fecha 29 de noviembre del año en curso fue distribuida en el seno de esta Comisión para su respectivo estudio y análisis.

CUARTO. La iniciativa que nos ocupa, fue presentada en ejercicio de la facultad que le concede al Poder Ejecutivo del Estado el artículo 35 fracción II de la Constitución Política del Estado de Yucatán.

Asimismo, con fundamento en el artículo 43 fracción IV inciso a) de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, esta Comisión Permanente, tiene facultad de conocer, analizar y dictaminar sobre este asunto en particular.



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

De la revisión a la iniciativa presentada, los diputados integrantes de esta Comisión Permanente, nos permitimos realizar las siguientes,

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. La Ley de Ingresos del Estado de Yucatán, tiene por objeto, establecer los ingresos que por concepto de contribuciones valore percibir el estado para el ejercicio fiscal correspondiente, mismo que permitirá mantener un equilibrio en las finanzas públicas, proporcionando el respaldo a todos los programas presupuestarios cimentados en el Proyecto de Egresos del Estado; componiéndose de esta forma, una proyección o estimación de los ingresos que calcula recaudar con respecto al ejercicio inmediato anterior, mismos que serán destinados para la consecución de las metas y objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2012-2018.

De esta forma, el Plan antes mencionado contiene entre otros objetivos, estrategias definidas, compromisos y proyectos encaminados a elevar la calidad en el gasto público, así como a fortalecer los mecanismos de rendición de cuentas y racionalización en el mismo, tomando en consideración que para ello se requiere de un financiamiento específico para poder detonar los grandes ejes rectores del Plan Estatal de Desarrollo.

La acción de mantener una armonía en las finanzas públicas, como consecuencia, trae al estado el beneficio de contar con un respaldo financiero que le permita responder a la creciente demanda social de bienes y servicios públicos, impulsando a servir con mayor capacidad e inteligencia, a fin de brindar mejor calidad de vida a todos sus habitantes.



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

Por tanto es la ley de ingresos, el instrumento jurídico a través del cual se establece la forma en la que el estado va a percibir ingresos públicos, al establecer los montos y formas para cobrar impuestos, derechos y todas las diversas formas con las que el gobierno se hace de recursos para cumplir con sus funciones y garantizar el desarrollo económico y funcionamiento del estado.

SEGUNDA. Es así, que en la ley de ingresos vigente publicada mediante decreto 438/2016, el 29 de diciembre de 2016 en el diario oficial del estado, se proyectó la estimación de los ingresos que se obtendrían directamente por fuentes de carácter estatal, así como por la transferencia de recursos provenientes del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2017.

Por tanto, se estimó que los ingresos para el ejercicio fiscal 2017, ascenderían a **\$39,922,727,687.00** de los cuales \$1,813,010,511.00 serán captados a través de impuestos; \$1,251,700,557.00 corresponden a derechos; \$167,626,993.00 a productos; \$676,173,791.00 a los aprovechamientos; \$2,937,791,317.00 a ingresos por ventas de bienes y servicios; \$29,884,438,794.00 a participaciones y aportaciones federales; \$1,811,985,724.00 a transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, y \$1,400,000,000.00, a ingresos derivados de financiamientos.

En el tema que nos atañe, tenemos que en el rubro de ingresos derivados de financiamientos, el ejecutivo a través de la iniciativa correspondiente en el año de 2016, solicitó al Congreso del Estado la autorización para la contratación y el ejercicio de empréstitos por un monto de hasta \$600,000,000.00, por tal razón, previo análisis de la capacidad de pago, el Congreso del Estado acordó autorizar mediante la Ley de Ingresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2017, un techo de financiamiento de hasta un monto de \$580,000,000.00.



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

Aunado a lo anterior, cabe precisar que, desde el año de 2014 se han solicitado al Congreso del Estado, la autorización para la contratación y ejercicio de financiamientos, los cuales han sido autorizados; sin embargo, hasta la presente fecha no se han convertido en endeudamiento neto adicional, esto con el propósito de mantenerlo en el momento que sea necesario para asegurar el cumplimiento de las metas de gasto programado.

Ahora bien, retomando el techo de financiamiento autorizado en la Ley de Ingresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2017, tenemos que éste se especificó que se aplicará únicamente a inversión pública productiva de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán.

Para una mejor apreciación, conviene especificar que se debe entender por inversiones públicas productivas, siendo que en el artículo 2 fracción XV de la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán, se dispuso como aquellas destinadas a la ejecución de obras públicas, adquisición o manufactura de bienes y prestación de servicios públicos, así como cualesquiera obras o acciones que en forma directa o indirecta generen, aseguren, protejan o produzcan un incremento en los ingresos de los Sujetos Obligados, incluidas el refinanciamiento y la reestructura de deuda.

Asimismo, también se señala que las inversiones públicas productivas a realizarse, estarán en todo caso contenidas en el Presupuesto de Egresos respectivo y serán consistentes con las definiciones y rubros de la legislación estatal y federal aplicable.

Por tanto, se tiene que en la vigente ley de ingresos, se autorizó al ejecutivo del estado ejercer un monto de endeudamiento hasta por la cantidad de \$580,000,000.00; el cual al día de hoy no ha sido ejercido, así como para afectar como garantía de pago



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

las participaciones que en ingresos federales corresponden al estado de Yucatán, del Fondo General de Participaciones a que hace referencia el artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal.

En ese sentido, la iniciativa que suscribe el ejecutivo del estado, propone reformar los párrafos segundo y tercero del artículo 3 de la ley de ingresos del estado vigente, con la finalidad de precisar que, la autorización otorgada por parte del Congreso del Estado para ejercer el monto de endeudamiento, será destinado a las inversiones públicas productivas detalladas en los anexos 17 y 20 del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017, específicamente para la Construcción del Centro internacional de congresos en la localidad y municipio de Mérida.

Dicho proyecto consiste en la construcción de un centro de convenciones en la ciudad de Mérida. Este recinto cumplirá con la infraestructura y equipamiento requerido por la industria de reuniones y en él se podrán realizar diferentes eventos de forma simultánea debido al tamaño y características del mismo.

En efecto, el Congreso del Estado ha autorizado un financiamiento al ejecutivo estatal; ahora presenta una reforma a la misma ley, para determinar el destino de dicho empréstito, el cual como se ha mencionado, será para la continuación de la construcción de proyectos relevantes para el desarrollo económico del estado tal como lo es el Centro Internacional de Congresos, el cual contribuirá a la revitalización integral de la zona en donde se encuentra.

En concatenación con lo anterior, es importante señalar, que el estado cuenta con la capacidad financiera suficiente para afrontar el pago del endeudamiento que fue autorizado en la Ley de Ingresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2017, esto de acuerdo con la información disponible en la página electrónica del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, correspondiente a la base de datos de estadísticas trimestrales al 30 de junio de 2017¹, donde se muestra a Yucatán como una de las entidades con menor nivel de endeudamiento, tanto respecto de sus ingresos totales, como de sus participaciones federales.

Teniendo un indicador de deuda de ingresos totales de 9.2% mientras que la deuda media para el país es de 31.0%. Asimismo, presenta un indicador de deuda a participaciones federales de 20.8%, mientras que el promedio cierra en 78.1%

TERCERA. Planteado lo anterior, la mayoría de los diputados que integramos esta Comisión Permanente, nos manifestamos a favor de la iniciativa que modifica la Ley de Ingresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2017, cuyo propósito es determinar el destino del monto de financiamiento previamente autorizado por el Congreso del Estado, mismo que será para una inversión pública productiva, es decir, para la continuación de la construcción del Centro Internacional de Congresos o Nuevo Centro de Convenciones en la localidad y municipio de Mérida.

En tal virtud, con fundamento en los artículos 29 y 30, fracción V de la Constitución Política, 18 y 43 fracción IV inciso a) de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo y 71 fracción II del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, todos los ordenamientos del Estado de Yucatán, sometemos a consideración del Pleno del H. Congreso del Estado de Yucatán, el siguiente proyecto de:

¹ Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios Vigente. Consultado en fecha 28 de noviembre de 2017. Página electrónica: http://disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/Registro_Público_Único



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

DECRETO

Por el que se modifica la Ley de Ingresos del Estado de Yucatán para el
Ejercicio Fiscal 2017

Artículo único. Se reforman: los párrafos segundo y tercero del artículo 3 de la Ley de Ingresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2017, para quedar como sigue:

Artículo 3. Empréstitos y operaciones de financiamiento público

...

Se autoriza al Poder Ejecutivo del estado, previo análisis del destino, capacidad de pago y el otorgamiento de garantía o establecimiento de la fuente de pago, para que, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, ejerza el monto de endeudamiento autorizado en el párrafo anterior mediante la contratación y ejercicio de uno o varios financiamientos con instituciones de crédito mexicanas. En todo caso, los financiamientos autorizados podrán contratarse hasta por un plazo de veinte años.

Los recursos obtenidos en los financiamientos autorizados deberán destinarse a inversiones públicas productivas que cumplan con los fines y disposiciones contenidos en el artículo 2, fracción XV, de la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán y de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, dentro del rubro de infraestructura social consistente en inversiones público productivas en el Centro Internacional de Congresos o Nuevo Centro de Convenciones en la localidad y municipio de Mérida. Asimismo, los recursos obtenidos podrán destinarse para cubrir las erogaciones directamente relacionadas con la obtención de los financiamientos.

...

...

...

...

...

1



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

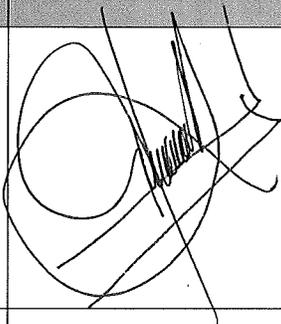
Artículo transitorio

Único. Entrada en vigor

Este decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES "ABOGADA ANTONIA JIMÉNEZ TRAVA" DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO, PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

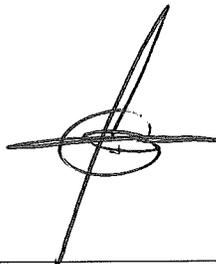
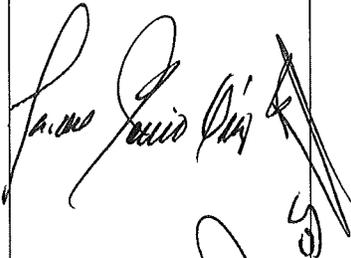
CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
PRESIDENTE	 DIP. ANTONIO HOMÁ SERRANO		
VICEPRESIDENTE	 DIP. RAÚL PAZ ALONZO		
SECRETARIO	 DIP. JOSÚE DAVID CAMARGO GAMBOA		

Esta hoja de firmas pertenece al Dictamen de Decreto por el que se modifica la Ley de Ingresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2017.



GÓBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
SECRETARIO	 DIP. JESÚS ADRIÁN QUINTAL IC		
VOCAL	 DIP. MARÍA DEL ROSARIO DÍAZ GÓNGORA		
VOCAL	 DIP. CELIA MARÍA RIVAS RODRÍGUEZ		
VOCAL	 DIP. JOSÉ ELÍAS LIXA ABIMERHI		

Esta hoja de firmas pertenece al Dictamen de Decreto por el que se modifica la Ley de Ingresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2017.